

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 17 de Abril de 1883.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 16 de Abril de 1883.

Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí, ó como apoderados de los herederos, tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y le serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 8.150:

- Hilario Sanchis Lizardi.
- Francisco Bravo Oliva.
- José Barcón González.
- Manuel Berrocal Ramírez.
- Gabriel Eteo González.
- Francisco Fernández Acebes.
- Manuel Gómez Carrascal.
- José Fernández Jiménez.
- Manuel González Incógnito.
- Tomás García Gil.
- Juan García Sojo.
- Venancio Hernández Mesa.
- Antonio Hercilla Ruiz.
- Francisco Llorente Fernandez.
- Julian Muñoz Fernández.
- Mannel Márquez Millán.

- Telesforo Merino Rodriguez.
- Juan Mazo Ríos.
- Pascual Novales Remón.
- Manuel Oviedo Castro.
- Agustin Peña Sevilla.
- Domingo Querol Mombanch.
- Pedro Rodriguez Alvarez.
- Enrique Recuerdo Cuevas.
- Marcos Sens Furriol.
- José Serrat Hugal.
- Dionisio Sánchez Prieto.
- Francisco Villar Fernández
- José Zarzuroo Cote.
- Narciso Aguado Hercilla.
- José Castán López.
- José Antonio Carrasco García.
- Ponciano Corral Baraona.
- Pedro Clemente Mateo.
- Magdaleno Cogolludo Vázquez.
- Felipe Fontán Solar.
- Blas Cecina Chiville.
- Jaime Margales Pino
- José Martin Ruiz.
- Antonio Moreno González.
- Felipe Ortiz Ruiz.
- José Ortiz Aguilera.
- Ambrosio Sierra Aller.
- José Diago Pérez.
- Antonio López Lerga.
- Bruno Apellánez López.
- Rosendo Arce Prieto.
- Antonio Bermejo Grijaldo.
- Madrid 9 de Abril de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Relación de los individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto como se remitan á este centro los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

- Bonifacio Amo Cortés, Mindanao.
- Prudencio Berruñana Martínez, Artillería.
- Ricardo Campos Palomero, Magallanes.

- Dionisio García Jiménez, Artillería.
- Francisco Egochaga Crespo, Mindanao.

EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

- Quintín Gutiérrez García, Cádiz.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

- Antonio González Betrán, Artillería.
- Juan Llovera Farias, Idem.
- Fermín Maitera Pedroarena, Guardia civil.
- Agustín Megía Reina, Artillería.

EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

- Cándido Vera Sanz, Madrid.
- Faustino Zarazábal Goñi, Guardia civil.
- Madrid 9 de Abril de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Dirección general de Instrucción Militar.

INSTRUCCIÓN PARA LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR EN EL EJÉRCITO.

CONCURSO DE 1883.

(Continuación)

ARTÍCULO 75.

Los que se crean con derecho á pensión, lo solicitarán de S. M. en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pensión á que aspira, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho del padre y, en su defecto, de la Real orden del último empleo, los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo; los

que lo sean de retirados, acompañarán además certificado de la Administración económica de la provincia, en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado; partida de defunción del padre, si son huérfanos, y si hubieran muerto en función de guerra ó de resultas de heridas recibidas en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesión de la orfandad ó viudedad correspondientes; y, por último y en general, certificación de buena conducta del interesado, cuando sea aspirante, librada por la Autoridad correspondiente del punto de su residencia; dichos documentos, debidamente legalizados, con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, el cual, despues de revisarlos y clasificarlos, los pasará al Director General, para que éste, con su informe, los remita individualmente á la aprobación del Gobierno.

ARTÍCULO 76.

Las pensiones de una peseta 50 céntimos y una peseta, no podrán disfrutarse por mas tiempo que el reglamentariamente designado en la Academia para obtener ascenso; y sólo en caso de pérdida de un curso por causa de enfermedad justificada, que durare por lo menos un mes; no se contará aquel curso para los efectos indidados.

Las de 2 pesetas se disfrutarán hasta obtener el empleo de Alférez, ser baja en la Academia ó hallarse el interesado comprendido en el párrafo siguiente.

Los Alumnos, perderán el derecho á seguir disfrutando la pensión por notoria desaplicación y pérdida de curso por su mala conducta ó comportamiento reincidiendo en faltas de carácter académico; por deserción ó desaparición del interesado sin justificado motivo, aunque después se presentase voluntariamente; y, por último, cuando

diere motivo á la formación de procedimientos; por lo que se le imponga pena de alguna gravedad. En todos casos la privación de aquel derecho será á propuesta de la Junta facultativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas, el cual se remitirá á la aprobación del Director general.

ARTÍCULO 85.

Para la suficiencia relativa de los Alumnos se emplearán calificaciones numéricas desde 7 á 0, correspondiendo 7 a Sobresaliente; 6 y 5 á Muy Bueno; 4 y 3 á Bueno; 2 y 1 á Mediano, y 0 á Atrasado.

Se aplicarán del modo siguiente: cada examinador pondrá la nota numérica que le merece la papeleta ó pregunta contestada; sumadas las notas y dividida la suma por el número de preguntas se obtendrá la nota media de cada Profesor; para obtener la censura definitiva por todos los Profesores se sumarán las notas medias de cada examinador, y se dividirá por el número de éstos. Dicha censura numérica contendrá en general cifras decimales, que no han de tenerse en cuenta para la calificación nominativa que corresponda al número entero, pero que son muy ventajosas para apreciar los puestos que deben ocupar los examinados, cuyas notas tengan la misma parte entera.

El fallo de los tribunales de examen es inapelable.

ARTÍCULO 93.

Los Alumnos, al pasar al tercer año de estudios, serán promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entonces los depósitos hechos en Caja, y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesión de ellas.

ARTÍCULO 95.

Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

Los que por su desaplicación ó falta de asistencia á las prácticas no sean acreedores al ascenso al terminar éstas, á juicio de la Junta Facultativa, las continuarán hasta tanto que se les considere suficientemente instruidos, siendo entonces propuestos para Tenientes del Cuerpo, y tomando número en la escala después del último de los ascendidos en la época reglamentaria, según las fechas en que sean propuestos, si lo son en distintas, y según sus notas en los cuatro años, si se proponen en la misma fecha.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los días de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento, una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita polaca y capote los que estén en posesión de alguno de aquéllos en el Ejército. Para Ejercicios y prácticas usarán polainas de paño impermeable.

PROGRAMAS.

detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Primer Ejercicio.

GRAMÁTICA.

TEXTOS.—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

HISTORIA GENERAL.

TEXTO.—CASTRO (AUMENTADO POR SALES FERRÉ)

LECCIONES.

1.^a Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Oriente.

2.^a China y Caldea.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eúfrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Núm. 1518.

Habiendo dado resultado negativo la subasta verificada el día 10 del actual, ante el Alcalde de Portillo, de las 261 cargas de leñas y 2584 de ramaje que constituyen el tercer lote de la corta verificada por Administración de los pinates Arenas y Bosque; he acordado señalar el día 28 de este mes para que se verifique la segunda bajo el mismo tipo de 426 pesetas 75 céntimos y condiciones del pliego que reguló la primera el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Abril de 1883.
—El Gobernador, José María Diaz.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Carreteras.

RELACIÓN nominal de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas en término de San Martín de Valvení, con destino á la construcción de la carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander.

Número de orden.	CLASE de finca.	NOMBRE DE LOS DUEÑOS Ó SUS APODERADOS.	VECINDAD.
1	Tierra.	Excmo. Sr. Marqués Darpena.	Madrid.
2	Prado.	Idem	Idem.
3	Tierra.	Excmo. Sr. Conde de Toreno.	Idem.
4	id.	D. Gabino Madrueno.	Valladolid.
5	id.	Tomás Martinez.	Idem.
6	id.	Excmo. Sr. Marqués Darpena.	Madrid.
7	id.	Idem. Conde de Toreno.	Idem.
8	id.	D. Eustaquio Vallejo.	San Martín.
9	id.	Vicente Calvo	Valladolid.
10	id.	Tomás Martinez	Idem.
11	id.	Excmo. Sr. Conde de Toreno.	Madrid.
12	id.	D. Tomás Ortega Herrero.	San Martín.
13	id.	Doña Vicenta Calvo	Valladolid.
14	id.	Excmo. Sr. Conde de Toreno.	Madrid.
15	id.	D. Tomás Martinez.	Valladolid.
16	id.	Excmo. Sr. Marqués de Darpena.	Madrid.
17	id.	D. Gabino Madrueno.	Valladolid.
18	id.	Doña Vicenta Calvo.	Idem.
19	id.	D. Cipriano Ruiz.	San Martín.
20	id.	Tomás Martinez.	Valladolid.
21	id.	Tomás Ortega Ortega.	San Martín.
22	id.	Doña Vicenta Calvo.	Valladolid.
23	id.	D. Tomás Martinez.	Idem.
24	id.	Lorenzo Vallejo.	San Martín.
25	id.	Eustaquio Vallejo.	Idem.
26	id.	José Lázaro.	Idem.
27	id.	Isidro Bernal.	Idem.
28	id.	Gabino Madrueno.	Valladolid.
29	id.	Eustaquio Vallejo.	San Martín.
30	id.	Vicente Calvo.	Valladolid.
31	id.	Jacinto Vallejo.	San Martín.
32	id.	Isidoro Bernal.	Idem.
33	id.	Gumersindo Aragón.	Valladolid.
34	id.	Jacinto Vallejo.	San Martín.
35	id.	Fabian Rodriguez	Idem.
36	id.	Pedro Velicia.	Idem.
37	id.	Victoriano Varona.	Idem.
38	id.	Vicente Calvo.	Valladolid.
39	id.	Juan Mosquero.	San Martín.
40	Erial.	Ayuntamiento	Idem.
41	Tierra.	D. Fabian Rodriguez.	Idem.
42	id.	José Lázaro	Idem.
43	id.	Pedro Gil Herrero.	Idem.
44	id.	Ignacio Gil Herrero.	Idem.
45	id.	Miguel del Barrio.	Idem.

Lo que en cumplimiento del artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del improrrogable término de quince días, en la forma y modo prescrito por el artículo 24 del Reglamento de 15 de Junio de 1879, cuidando el Alcalde de San Martín de Valvení de cumplir el mencionado artículo 24 en lo que á el concierne,

Valladolid 17 de Abril de 1883.—El Gobernador, José María Diaz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACIÓN ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE ÁLAVA.		
<i>De ambos sexos.</i>		
La elemental incompleta de Galarreta.	250 y casa.	} Reparto.
La pasantía legal de Trocauz.	200 id. id.	
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completas de Cobos de Cerrato.	} 500 casa y retribuciones.	} Municipales.
Villaleón.		
Villanueva de la Gueza.		
Becerril del Cárpio.		
Sustitución temporal con arreglo á la orden de 24 de Febrero de 1873.		
La elemental incompleta de Villambran y Lagartos.	200 casa y retribuciones.	Municipales.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental incompleta de Colza.	410'61 casa y retribuciones.	Id.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>De niños.</i>		
La sustitución de la de Mucientes.	} 412'50 y retribuciones.	} Id.
La elemental incompleta de Villarbarba.		
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completa de Jemein.	} 825 casa y retribuciones.	} Id.
Arrieta.		
Galdames (San Pedro).		
<i>De niñas.</i>		
Las elementales completas de Mendata.	} 550 casa y retribuciones.	} Id.
Ibarruri.		
<i>De ambos sexos.</i>		
Las incompletas de Santarce (Nocedal).	} 500, casa y retribuciones.	} Id.
Zaratano.		
Echevarri.		
Arteaga (Canala).		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Abril de 1883.—El Rector, Manuel López Gómez.

Don Toribio Fernandez de Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á Don Ambrosio Sanz Sanchez, vecino de Valladolid, de las cantidades que le es en deber Nemesio Medina Hernandez de esta vecindad, y por haber sido declarado en quiebra el rematante Marcelino Medina Camazon, se saca á tercera y pública subasta por término de veinte días, una casa sita en el término de esta ciudad y su plazuela de Medina, hoy de Alfonso doce, señalada con el número veinticuatro, compuesta de planta baja, con salida á la calle de Márcos, y bodega para tres bastos; que linda por el Naciente con casa de Don Francisco García, Poniente con otra de Cayetano Alonso y Norte con la Plazuela, tasada en tres mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; cuyo remate tendrá lugar el día treinta del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado; debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado y durante la media hora antes de empezar el acto los que en el quisieren tomar parte el diez por ciento del avalúo, previniéndose que los títulos de pertenencia de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos y con los cuales deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la Nava del Rey á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Toribio Fernandez Velasco.—D. S. O. Quintin Hernández Bergaz.

Don Miguel Rico Garcia, Juez municipal de este distrito de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Secretario de este Juzgado municipal se encuentra vacante su Secretaría y para su provisión se admiten solicitudes con arreglo á la ley, por término de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, que se presentarán con los correspondientes documentos, en la Secretaría de aquél.

Pedrosa del Rey nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Miguel Rico Garcia.—Por su mandado, Joaquin Santamaría, Secretario interino.

Asociación general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Segun lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que las represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1883.—El Secretario general.

Alcalda constitucional de Villabrágima.

Por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, se prorroga hasta el día 20 del que rige, la provisión de las plazas de Médico cirujano, Farmacéutico y Practicante en cirugía menor, titulares, fijándose la dotación de los dos primeros en ochocientas y seiscientas pesetas respectivamente, y la del tercero en la forma anunciada en 13 del próximo pasado.

Villabrágima 5 de Abril de 1883.—El Alcalde, Vicente Mateo Alvarez.

NUM. 936.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Por renuncia del que la desempeñaba y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la Secretaría del mismo, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de quince días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasados no serán atendidas; la asignación señalada que percibirán es la de trescientas setenta y cinco pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y además cincuenta pesetas por razón de los trabajos de estadística.

Lo que se hace saber al público para los que tengan á bien interesarse.

Vitoria y Abril 6 de 1883.—El Alcalde, Fernando Garcia.

Alcaldía constitucional de Moral de la Paz.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, por haber terminado el contrato con el que la venía desempeñando, con la asignación de setecientas cincuenta pesetas anuales satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á diez y seis familias clasificadas pobres. Los aspirantes que habrán de ser precisamente Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de ocho días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se proveerá.

Moral de la Paz 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Miguel Brezmes.

Ayuntamiento constitucional de Manzanillo

Para que la junta pericial de esta villa pueda proceder con su debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que los contribuyentes de ese distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones duplicadas de la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días fijando en uno de los ejemplares el sello móvil de diez céntimos, inutilizándole el interesado con su firma según previene la ley del timbre, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Manzanillo 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Diez.—Matías Rodríguez, Secretario.

NUM. 945.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

EXTRACTO que concierne á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del año económico actual de 1882 á 1883.

MES DE ENERO.

Día 4.

SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de todas las comunicaciones y *Boletines oficiales* recibidas desde la última reunión, acordaron su cumplimiento.

Día 11.

SESION ORDINARIA.

Después de leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del *Boletín oficial* fecha 9 de dichos meses, en donde se publica el nombramiento del nuevo Ministerio, y la Corporación acordó dirigir su felicitación á los Ministros de Fomento y Ultramar.

Asimismo se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia nota de los aprovechamientos forestales que este Ayuntamiento se propone utilizar en sus montes en el año próximo de 1883 á 1884, con el fin de que sea incluida en el plan anual.

Y últimamente, que en atención á que las plazas de guardas del campo se hallan cumplidas, se convoque al gremio de labradores á junta para el día 17, con el fin de proveer dichas plazas.

Día 18.

SESION ORDINARIA.

Abierta la de este día y después de aprobada la anterior, se dió cuenta de las cartas-contestaciones que los Señores Ministros de Fomento y Ultramar, remiten dando las gracias á la Corporación por la felicitación que les dirigió en once del actual, acordando se consigne así en el acta, quedándoles agradecidos por su fina atención.

Se acordó librar 437 pesetas 52 céntimos del capítulo 7.º, art. 4.º del presupuesto municipal vigente, para pago del contingente de presos pobres del partido por todo el año económico corriente, como así bien 4521 pesetas del cap. 9.º, artículo 12, para pago del segundo y tercer trimestre de dicho año económico del contingente provincial.

Y últimamente se acordó comisionar al Teniente Alcalde primero y Secretario de la Corporación, para que pasen á la capital á informarse del estado del expediente incoado por este Ayuntamiento, pidiendo al Gobierno una subvención, para la reedificación de los locales de Escuelas, por haberse quemado los que antes existían.

Día 25.

SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior y

aprobada, se acordó se procediese á la formación de las listas electorales para las elecciones de cargos municipales, á fin de que queden ultimadas y puedan fijarse al público el día 1.º del próximo Febrero.

Por el Teniente Alcalde primero y Secretario de la Corporación, se dió cuenta de las gestiones que hicieron en la capital para averiguar el estado en que se encuentra el expediente de subvención de Escuelas, cuyo expediente se halla pendiente solo de informe de la Junta provincial de primera enseñanza, para lo cual se avistaron con el Sr. Secretario, quien les ofreció despacharlo á la mayor brevedad.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º.

SESION ORDINARIA.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del expediente de listas electorales formadas para los cargos de concejales, y examinadas por la Corporación y hallándolas conformes con las prescripciones de la ley las aprobaron y acordaron se saque copia de las mismas para su fijación al público, durante la primera quincena del mes actual.

Día 8.

SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior y después de aprobada, se dió cuenta de las cuentas municipales, relativas al presupuesto de 1881 á 1882, que han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico, la Corporación por unanimidad y en votación ordinaria acordó que pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Asimismo quedó acordado que la Comisión de presupuestos se encargue de la formación del proyecto del adicional al ordinario del ejercicio corriente, para lo cual por la Secretaría se les facilitará cuantos datos y noticias creyesen necesarias para su cometido.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia relativa á la entrega en caja de los reclutas del reemplazo del año actual, acordaron comisionar para ello al Secretario Don Felipe Casado.

Día 15.

SESION ORDINARIA.

Prévia lectura del acta anterior fué aprobada; y dada cuenta del

dictámen emitido por la Comisión de hacienda sobre el examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1881 á 1882, resultado después de bien examinado aprobado por unanimidad y aprobada la cuenta de su razón en la forma en él propuesta, fijando su importe en esta manera. Cargo: pesetas 29.374.44. Data: pesetas 21.447.53. Existencia para el ejercicio de 1881 á 1883: pesetas 7.926.91, y que se pasase la cuenta á la Junta municipal á los efectos de ley exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría, acompañada de los documentos justificativos y certificación de lo acordado.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra núm. 8, frente á la Catedral, se hallan de venta los Estados comprensivos de las condiciones higiénicas, ha que se refiere la circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 del pasado, número 211.

INTERESANTE

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

También se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO
OBRA 8